

Quillota, 02 de Abril de 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3814/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°425 de 21 de Marzo de 2019 de Director (s) Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Abril de 2019, mediante el cual solicita V° B° y dictar Decreto de Convenio que se adjunta y detalla a continuación con su respectiva Resolución Exenta, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota ;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota SAPU MIGUEL CONCHA (Corto)**, de 08 de Febrero de 2019;
4. Resolución Exenta N°1378 de 11 de Marzo de 2019, que Aprobó el Convenio celebrado con fecha 08 de Febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, para la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, en **Cesfam Miguel Concha** de la Comuna de Quillota, cuyo objetivo es absorber la demanda de atención de urgencia durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SAPU MIGUEL CONCHA (Corto)

En Viña del Mar, a 08 de febrero de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en Von Schroeders N°392, representado por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde (S) Don **Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias mediante Resolución Exenta N° 1272 del 28.12.18, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y equidad de la misma. La asignación de recursos se indica para cada establecimiento por medio de Resolución Exenta N° 124 del 08.02.19 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2019.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias en CESFAM Miguel Concha, de la comuna de Quillota.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias tiene una modalidad de funcionamiento de SAPU corto y deberá tener para cada turno, una dotación de personal acorde a las

necesidades de atención de urgencias de los usuarios de dicho dispositivo, constando estos de:

Médico general, enfermera/o, técnico paramédico, auxiliar de servicios, oficial administrativo y chofer de ambulancia en número adecuado a la población que atiende.

Horario de funcionamiento:

Días hábiles desde las 17.00 horas a las 24.00 horas

Días inhábiles desde las 08.00 horas a las 24.00 horas.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$ **134.754.965 (ciento treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia en SAPU:

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de consultas en SAPU mes} / N^{\circ} \text{ de población beneficiaria})$.

Medio Verificador Numerador: REM.

Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria Fonasa correspondiente.

Indicador 2: Procedimientos médicos efectuados en SAPU

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ procedimientos médicos efectuados en SAPU mes} / N^{\circ} \text{ de consultas en SAPU} * 100)$

Medio de verificación Numerador: REM

Medio de verificación Denominador: REM

Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ traslados efectuados mes} / N^{\circ} \text{ consultas médicas SAPU mes} * 100)$

Medio de verificación Numerador: REM (no aplica SAMU vía terrestre)

Medio de verificación Denominador: REM

Indicador 4: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3 y 4 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico [REDACTED] o a quien la subrogue y el indicador 4 también debe ser enviado al correo electrónico de [REDACTED]

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría de acuerdo al programa anual de auditoría aprobada por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde (S) don **Oscar Calderón Sánchez**, consta en el decreto Alcaldicio N° 059-P de fecha 04 de febrero del 2019.


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOPTÉ el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

LMG/DMB/pssm.-